



CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: EDILBERTO CASTAÑEDA ROMERO
CAUSANTES: EDILBERTO CASTAÑEDA SUAREZ
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00218-00 (R.I. 17263)

San José de Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de sucesión, presentada por EDILBERTO CASTAÑEDA MORENO, respecto del causante EDILBERTO CASTAÑEDA SUAREZ, se observa que señala en la relación de inventario y avalúo un bien por valor de \$67.240.000.00, por tanto teniendo en cuenta que dicho valor se encuentra entre los toques señalados en el inciso 3º del artículo 25 del C. G. P. como de menor cuantía y que este Juzgado es competente para conocer de los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales es decir, superiores a \$136.278.900.00, se dispone su rechazo y su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, por ser los competentes para su conocer de la misma.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión Intestada presentada por EDILBERTO CASTAÑEDA ROMERO, a través de apoderado judicial, respecto del causante EDILBERTO CASTAÑEDA SUAREZ, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad de Cúcuta.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor EDGAR JESUS MARQUEZ MEZA, identificado con la CC.No. 88.221.605.de cucuta y T. P. No. 260.002 del C. S. J., de conformidad al poder otorgado por el interesado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ